

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-018/2020.

DENUNCIANTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.

COMISIONADA PONENTE: DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de junio del año dos mil veinte. -----.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-018/2020**, promovida por ***** , ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Interposición de la denuncia. El veintitrés de marzo del dos mil veinte, la denunciante por su propio derecho, mediante escrito vía correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

Descripción de la denuncia:

No existe Comité de transparencia ni existe información

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia	LTAIPEZ39FXXXIXA_LTG281217	2019	2do semestre

SEGUNDO. - Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO. – Notificación de Admisión. En fecha veinte de abril del dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, vía correo electrónico a la denunciante, así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 469/2020 y a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior y 32 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, (que en lo sucesivo llamaremos reglamento de la FIELIZAI) a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El dos de junio del año dos mil veinte, precluyó el término para el Ayuntamiento de General Enrique Estrada hiciera llegar a este Organismo Garante su informe justificado situación que no sucedió.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha tres de junio del año dos mil veinte, a través del memorandúm IZAI/NJRV-012/2020 la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día cinco de junio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

Antecedentes:

Que la denuncia indica que **"No existe Comité de Transparencia ni existe información"**

Que en la notificación de la denuncia se observa que la información se buscó en el periodo 2do semestre 2019, en el formato "39_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia "

El artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato "39_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia " tienen correlación con el formato **"Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX Integrantes del Comité de Transparencia"** de los Lineamientos Técnicos.

Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el Ayuntamiento de Zacatecas, admite la aplicabilidad de la fracción X del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).

Los sujetos obligados tenían como fecha límite el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información correspondiente al Título Quinto de la Ley General de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos publicados el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en el Diarios Oficial de la Federación, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Considerando:

Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado lo correspondiente al formato "39_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia " publicado en la

Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, toda vez que el Centésimo décimo quinto numeral de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados deben atenerse y utilizar los formatos y tiempos mínimos de actualización, disponibilidad y accesibilidad establecidos en los Lineamientos Técnicos y que el Pleno del Instituto en cuerdo número ACT/PLE-EXTORD06-IZAI/20/03/2020 otorgó del 1 al 31 mayo de 2020 para que los SO actualizaran la información del primer trimestre es que se buscó también en el primer trimestre de 2020, encontrando que no existen registros al respecto en ninguno de los dos periodos, situación que se quedo registrada en memoria técnica de verificación la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/2AEzFUn> adjunto al presente dictamen y que se observa en la siguiente captura de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada
Ejercicio: 2019

ART. - 39 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Artículo: 39
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado, de las sesiones y resoluciones. Último trimestre concluido, del calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

CONSULTAR DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada
Ejercicio: 2020

ART. - 39 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Artículo: 39
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado, de las sesiones y resoluciones. Último trimestre concluido, del calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

CONSULTAR DENUNCIAR

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Ayuntamiento General Enrique Estrada**, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción XXXIX del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 0%** respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA.

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día once de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias, los primeros consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber y las segundas son por la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra este, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

De entrada, resulta pertinente precisar que el sujeto obligado omitió enviar su informe justificado a este Instituto.

Ahora bien, el caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de denuncia lo es porque “No existe Comité de Transparencia ni existe información” contenida en la fracción XXXIX del artículo 39 referente a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, es menester resaltar que dicha fracción al momento de consultarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la información se buscó en el período correspondiente al 2do semestre 2019 en el formato “39_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_ Informe de sesiones del Comité de Transparencia”.

Derivado de lo anterior, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II Apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

Al respecto, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas respecto de la información publicada derivada de la fracción XXXIX del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta incumplimiento total, puesto que existe inobservancia respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida en los siguientes criterios sustantivos:

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 19 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado

Criterio 20 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia

Criterio 21 Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

De lo anterior se observa claramente, el incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas.

La Ley General y Local de Transparencia, así como los lineamientos técnicos generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Es importante señalar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en el anexo I de los Lineamientos Técnicos, las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, deben actualizarse de manera semestral. Tal y como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales de la actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia, establece que la obligación de transparencia del artículo 39 fracción XXXIX de la Ley de la materia y 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su período de actualización es semestral, como a continuación se observa:

<p><i>Artículo 70 ...</i></p>	<p><i>Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;</i></p>	<p>Semestral y trimestral</p>	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.</p> <p>En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones</p>
-------------------------------	---	-------------------------------	---	---

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en el artículo 39 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la información de este Instituto, se informa incumplimiento total derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de 0%.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

Bajo ese contexto, se declara FUNDADA la denuncia presentada por ***** , toda vez que “las actas y resoluciones del comité de transparencia_ Informe de sesiones del Comité de Transparencia” se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia.

En atención a lo anterior, se le deberá de otorgar al sujeto obligado el término de quince (15) días hábiles para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 fracción XXXIX “Actas y resoluciones Comité de Transparencia_ Informe de sesiones del Comité de Transparencia ” publicado en los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la

Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

Notifíquese vía correo electrónico a la denunciante ***** la resolución, así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39 fracción XXXIX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56 , 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-018/2020** interpuesta por la denunciante ***** , en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, virtud al incumplimiento detectado.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS** a través de su titular **C. SABINO DORADO RODRÍGUEZ**, para que en un PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet, la fracción XXXIX del artículo 39 de la Ley, relativa a: "Actas y resoluciones Comité de Transparencia_ Informe de sesiones del Comité de Transparencia", acorde a

los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

CUARTO. - Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico a la denunciante ***** la resolución, así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente), DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS y LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia de la tercera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-
----- Conste.-----**(RÚBRICAS).**

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales